

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2018 00663** 00*

Interlocutorio: 503

Conforme al inciso 1º del artículo 599 e inciso 1º del artículo 466 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar el embargo de los bienes o remanentes o el producto de estos que se llegaren a desembargar por cualquier causa al común demandado Salomón Perilla Reyes, identificado con la C.C. No. 7.553.907 dentro del proceso que se adelanta en su contra el Fondo de Ahorro y Crédito de Educadores del Quindío tramitado en el Juzgado el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, radicado con el número 2011-175.

Líbrese y envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles de Armenia Q. el respectivo oficio.

2) Por secretaria envíese el vinculo del expediente digital al apoderado judicial de la parte actora para que pueda tener acceso a la totalidad del expediente.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 083
Fecha de notificación por estado 31/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de20b6f46905672b3dfa155875588d07d4f5c955be3efa9c0e9b78cdd57cb554**

Documento generado en 28/05/2021 01:29:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>